

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010 - 2024-ALC/MDS

Subtanjalla (Ica), 12 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: El Informe Legal N° 001-2024/GAJ-MDS, de fecha 05 de Enero del 2024; Informe N° 001-2024-GM/MDS, de fecha 03 de enero del 2024; Informe N° 001-2024-GPP/MDS, de fecha 03 de Enero del 2024; Memorandum N° 605-2023-GM/MDS, de fecha 30 de Diciembre del 2023; Informe N° 2085-2023/MDS-GAF, de fecha 30 de Diciembre del 2023; Informe N° 878-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 30 de Diciembre del 2023; Memorandum N° 2084-2023/MDS-GAF, de fecha 29 de Diciembre del 2023; Informe N° 877-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 29 de Diciembre del 2023; Informe N° 598-2023-GM/MDS, de fecha 22 de Diciembre del 2023; Informe N° 2059-2023/MDS-GAF, de fecha 22 de Diciembre del 2023; Informe N° 862-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 22 de Diciembre del 2023; Memorandum N°1591-2023-MDS/GAF, de fecha 22 de Diciembre del 2023 y el Memorandum N°596-2023-GM/MDS, de fecha 21 de Diciembre del 2023 Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum N° 596-2023-GM/MDS, de fecha 21 de Diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, donde solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la Proyección Anualizada de Planilla de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, del Régimen N° 276 (Empleados), Régimen N° 728 (Obreros), Régimen N° 1057 - (CAS Empleados);

Que, mediante Informe N° 0862-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 22 de Diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, donde remite respuesta a la Gerencia Administración, sobre la Proyección Anualizada de la Planilla de Trabajadores de los Regímenes N° 276 (Empleados), N° 728 (Obreros), y N° 1057 (CAS Empleados), el cual detalla lo siguiente:

Meses	Régimen N° 276 (Empleados)	Régimen N° 728 (Obreros)	Régimen N° 1057 (CAS Empleados)
Enero a Diciembre 2024	S/. 686,946.79	S/. 2,308,564.54	S/. 932,149.52
TOTAL			S/. 3'928,660.17

Que, mediante Memorandum N° 598-2023-GM/MDS, de fecha 22 de diciembre donde se solicita opinión técnica respecto de la factibilidad de incremento de retribución al personal que se encuentra laborando bajo el Decreto Legislativo N° 1057-CAS-FUNCIONARIOS.

Que, mediante Informe N°877-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 29 de diciembre del 2023 donde concluye y recomienda que es factible variar la retribución económica originalmente pactada en un nuevo contrato administrativo de servicio, si en monto de este, se encuentra con un informe donde indique disponibilidad presupuestal anual y un informe de la Gerencia Asesoría Legal.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Que, mediante Memorandum N° 604-2023-GM/MDS, de fecha 30 de Diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, donde informa sobre el incremento de retribución al personal CAS-Confianza, concluyendo que resultaría factible variar la retribución económica originalmente pactada siempre que se encuentre con un informe de disponibilidad presupuestal anual.

Que, mediante Informe N°878-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 30 de diciembre del 2023 donde remite la proyección de gasto de la planilla CAS FUNCIONAL 2024 mas el incremento propuesto.

Que, mediante Memorandum N° 605-2023-GM/MDS, de fecha 30 de Diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, donde se autoriza la MODIFICACION PRESUPUESTAL para dar cobertura a la Disponibilidad Presupuestal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al Informe N° 878-2023-MDS/GAF-SGRR.HH, para la Planilla Anual Proyectada de Funcionarios asciende a S/. 552,000.00 por lo que se pide informar si existe Saldo Presupuestal en el clasificador de gasto para atender mayor requerimiento;

Que, mediante Informe N° 001-2024-GPP/MDS, de fecha 03 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde refiere que teniendo en cuenta que la Planilla CAS Funcionarios Anualizada de Enero – Diciembre del 2024, asciende a un monto de S/. 1,555,634 soles, incluido ESSALUD, se ha revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 de la entidad y según los clasificadores de gastos para Planillas CAS Funcionarios se cuenta con los siguientes:

N°	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	PLANILLA – ENERO A DICIEMBRE
01	2.1.1.9.14	Aginaldo de Contrato Administrativo de Servicios	S/. 13,800.00
02	2.1.1.13.12	Contrato Administrativo de Servicios	S/. 1,484,150.00
03	2.3.2.8.12	Contribución a ESSALUD CAS	S/. 57,684.00

Que, mediante Informe N° 001-2024-GM/MDS, de fecha 03 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, donde refiere que bajo lo expuesto y siendo posible establecer y/o modificar remuneraciones del personal de confianza y directivo CAS, observando los topes remunerativos, esta Gerencia Municipal propone se modifique el cuadro referencial para la determinación de la Contraprestación de los Trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en el extremo de los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina y Jefes de Unidad, por razones de responsabilidad funcional y labores en el cargo desempeñado; según el siguiente cuadro modificado al cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS) – personal de confianza y directivos designados mediante Resolución.

En ese orden de ideas, es necesario que el jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica opine sobre la posibilidad de la modificación del cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 – CAS

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	REMUNERACIÓN
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL		S/ 5,314.19
GERENTE MUNICIPAL	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y cumplimiento de lo establecido en la ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, específicamente sobre experiencia general y específica, y los requisitos establecidos en el ROF y demás instrumentos de gestión.	S/ 5,914.19
GERENTES, JEFES DE OFICINA DE SEGUNDO NIVEL	Título profesional con colegiatura y cumplimiento de lo establecido en la ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, específicamente sobre experiencia general y específica, y los requisitos establecidos en el ROF y demás instrumentos de gestión.	S/ 5,314.19
SUBGERENTES, JEFES DE ÁREAS O UNIDADES ORGÁNICAS	Título profesional con colegiatura y cumplimiento de lo establecido en la ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, específicamente sobre experiencia general y específica, y los requisitos establecidos en el ROF y demás instrumentos de gestión.	S/ 4,914.19

Que, mediante Informe N° 001-2024-GAJ/MDS, de fecha 05 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde CONCLUYE; que considera salvo mejor parecer VIABLE, la aprobación de la escala remunerativa, que contiene la contraprestación de los servidores de confianza bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS CONFIANZA), teniendo en cuenta lo dispuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto que menciona que cuenta con SALDO PRESUPUESTAL DISPONIBLE, para la atención del requerimiento, así mismo RECOMIENDA, de la Aprobación de la propuesta de modificación del monto de las contraprestaciones de trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que se elabore un nuevo Contrato Administrativo de Servicios, estipulando la nueva retribución económica;

Que, al respecto la autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR- adscrita al Concejo de Ministros y entre Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, señala en su informe Legal N° 079-2012-SERVIR/ GPGRH que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal, bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que la designación en el cargo haya efectuado por libre disposición del titular de la Entidad, así mismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización de concurso público, solo los caso del personal de libre designación y remoción;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax 056 - 402130

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Que, sobre la posibilidad de fijar remuneraciones de los funcionarios y directivos, el SERVIR mediante informe Legal N° 377-2011 SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2021, establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal" estos topes (mínimo máximo) han sido refrendados por la primera disposición complementaria y final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto De Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y el Decreto Supremo N° 150-2021-PCM que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2022 ascendente a S/. 2.600.00 soles;

Que, de la misma manera en concordancia con el informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de setiembre de 2013, servir concluye que "Corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos a su personal sujeto al régimen CAS, estableciendo de manera objetiva el monto a pagar. En esa línea de ideas consideramos que, para determinar las remuneraciones en este caso, corresponderá a la oficina de personal o la que haga sus veces, evaluar las responsabilidades de los empleados de confianza (Gerentes, Jefes de unidad y personal de nivel equivalentes), a efecto de determinar un nuevo monto remunerativo acorde a los mismos";

Que, finalmente, sobre las limitaciones o restricciones presupuestales, mediante informe técnico N° 1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de noviembre de 2015, el SERVIR concluye que "La retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en los párrafos anteriores, la cual será prevista por la entidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos por lo que no constituye, ninguna vulneración a la prohibición al incremento de remuneraciones" previstas en el art 6° de las leyes de presupuesto público anuales;

Que, en este orden de ideas, es necesario garantizar para la entidad, se mantenga la calidad de las prestaciones de los FUNCIONARIOS CAS, debido a las exigencias a Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la IDONEIDAD, situación que califica a los profesionales con perfiles más elevados y los pone en condiciones de emigrar a otras instituciones de la región con mayores niveles de retribución, y de no mejorar con nuevas condiciones económicas, desalentaría su participación en nuestra comuna;

Que, en uso de las atribuciones conferidas según el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL CUADRO PARA LA DETERMINACION DE LA CONTRAPRESTACION DE LOS TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (CAS), de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, de acuerdo al siguiente

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax 056 - 402130

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Ciudad de los Cocchos"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	REMUNERACIÓN
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL		S/ 5,314.19
GERENTE MUNICIPAL	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y cumplimiento de lo establecido en la ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, específicamente sobre experiencia general y específica, y los requisitos establecidos en el ROF y demás instrumentos de gestión.	S/ 5,914.19
GERENTES, JEFES DE OFICINA DE SEGUNDO NIVEL	Título profesional con colegiatura y cumplimiento de lo establecido en la ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, específicamente sobre experiencia general y específica, y los requisitos establecidos en el ROF y demás instrumentos de gestión.	S/ 5,314.19
SUBGERENTES, JEFES DE ÁREAS O UNIDADES ORGÁNICAS	Título profesional con colegiatura y cumplimiento de lo establecido en la ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, específicamente sobre experiencia general y específica, y los requisitos establecidos en el ROF y demás instrumentos de gestión.	S/ 4,914.19

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Actualización de las Planillas de remuneraciones de acuerdo al cuadro para la determinación de los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, así mismo se elabore un nuevo Contrato Administrativo de Servicios, estipulando la nueva retribución económica

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones necesarias, de acuerdo al Saldo Disponible en el Clasificador N° 21.1.9.1.4, 2.1.1.13.1.2 y 2.1.3.1.1.15, sean utilizados para el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias, Jefaturas y Oficinas involucradas, el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, la Notificación de acuerdo a Ley de la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas administrativas involucradas de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax 056 - 402130